

BAQUEDANO, 24 NOV 2011
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2157

VISTOS:

1. El contrato de prestación de "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines, Localidad de Sierra Gorda", de fecha 21 de Octubre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y contratista Jorge Aguirre Godoy, Rut N° 08.073.256-2.
2. El Decreto Exento N° 1896, de fecha 14 de Octubre de 2011 que pone Término Anticipado al Contrato de fecha 16 de Noviembre de 2010, correspondiente a la Prestación de "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines, Localidad de Sierra Gorda", ID 3847-28-LP10, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el contratista Jacqueline del Carmen Brandt Naranjo Inmobiliaria E.I.R.L. RUT: 76.904.660-7, a partir del 20 de Octubre de 2011.
3. Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, específicamente en el artículo 10 N° 2) menciona que si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el desarrollo de áreas verdes en la Comuna de Sierra Gorda requiere de un cuidado especial y constante, ya que ante cualquier descuido provocaría la pérdida de las especies.
2. Que se trata de un servicio que va en directo beneficio de la comunidad, mejorando el entorno y los espacios públicos de recreación.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, específicamente en el artículo 10 N° 2), al contratista Jorge Aguirre Godoy, Rut N° 08.073.256-2, el contrato por Servicios denominado "Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Localidad de Sierra Gorda" que tendrá una duración de setenta y dos días, a partir desde el 21 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, por la suma total de \$12.470.048.- (Doce millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos.
2. **RATIFIQUESE** El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Jorge Aguirre Godoy, Rut N° 08.073.256-2, de fecha 21 de Octubre de 2011, del Servicio denominado "Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Localidad de Sierra Gorda", por un periodo setenta y dos días, a partir desde el 21 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, por la suma total de \$12.470.048.- (Doce millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos., según vistos.
3. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Control y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

CONTRATO**"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA"**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**&****JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**

En Baquedano, República de Chile, a veintiún días del mes de Octubre de dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N°08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra la Empresa **JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**, RUT N° 76.063.458-1, persona jurídica de derecho comercial de giro de su denominación, representada por don **JORGE AGUIRRE GODOY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 08.073.256-2, con domicilio en calle Eduardo Frei N° 305, Localidad de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "El prestador del Servicio", exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 Letra L; Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 Letra C.

Dos: Informe correspondiente a Visita a Terreno del Servicio de Mantención Plazas, Jardines y Espacios Públicos, Localidad de Sierra Gorda, de fecha 29 de Agosto de 2011.

Tres: Informe Jurídico, de fecha 29 de Septiembre de 2011, el cual informa sobre Contrato de "Áreas Verdes, Parques y Jardines, Localidad de Sierra Gorda ID 3847-28-LP10"

Cuatro: Con fecha **14 de Octubre de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 1896** que pone Término Anticipado al Contrato de fecha 16 de Noviembre de 2010, correspondiente a la Prestación de "Servicio de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Jardines, Localidad de Sierra Gorda", ID 3847-28-LP10, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el contratista Jacqueline del Carmen Brandt Naranjo Inmobiliaria E.I.R.L. RUT: 76.904.660-7, esto a partir del próximo día 20 de Octubre de 2011.

Cinco: De acuerdo a la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, específicamente en el artículo 10 N° 2) menciona que si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

Seis: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración de **setenta y dos (72) días** a partir del 21 de Noviembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar al contratista señor **JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA**", que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del Llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia fijadas para este tipo de Servicio, aprobados por decreto Exento N° 2116, de fecha 06 de Octubre de 2010, y que se entienden parte integrante de este contrato. Además el prestador de Servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio, se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto, el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador del servicio asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es de **\$ 12.470.048.- (Doce millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos; el cual se pagará en 3 estados de pago mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a los requisitos contemplados en las cláusulas siguientes.

QUINTO: PAGOS

Se efectuará un estado de pago mensual, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, para este estado de pago, se deberán presentar en la oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

- a) Solicitud de estado de Pago.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente al servicio proporcionado.
- c) Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el período, Junto al estado de pago mensual, el contratista deberá entregar el programa de trabajo del mes siguiente para su aprobación por parte del fiscalizador.
- d) Informe Secretaria Comunal de Planificación y/o del inspector supervisor del contrato del área dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.

- e) Boletín Municipal de ingreso por concepto de cancelación de multas, si procediese. Las multas deberán ser canceladas al valor UTM del mes en que se aplicó la multa.
- f) El contratista deberá adjuntar además un certificado de la inspección del trabajo, que acredite estar al día en sus pagos provisionales, no presenta multas impagas y/o reclamos no resueltos de sus trabajadores.
- g) Fotocopias de las planillas de pago de las imposiciones.
- h) Fotocopias de los contratos de trabajo.
- i) Fotocopia de las finiquitos si lo hubiere.
- j) El original de las hojas del libro de Servicios Firmado por el Contratista y Secretaria Comunal de Planificación y/o del inspector supervisor del contrato.
- k) Planilla en donde se constate el monto de las remuneraciones pagadas a cada trabajador en el mes.

El estado de pago se cancelará el día viernes de la semana siguiente a la fecha de ingreso del estado de pago, la omisión de algún documento postergara el proceso de pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago ya citada

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es mediante Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEPTIMO: PLAZOS.

Los trabajos se ejecutarán desde el **21 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011**. Los plazos establecidos en el presente contrato, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario. En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del servicio original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

La Empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

NOVENO: MULTAS

Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada de la ITE, indicadas en el "libro de registros" previo informe de funcionario designado, equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

Se aplicarán multas, si el personal encargado no se encuentra en lugar de trabajo, equivalentes al 0.1% del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el consultor perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

DECIMO: GARANTÍAS

Para asegurar el fiel cumplimiento de contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley N° 18.695 y Artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta de garantía de liquidez inmediata por un monto total de \$ 1.247.005.- (un millón doscientos cuarenta y siete mil cinco pesos), correspondiente a 10% del valor total del contrato, a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, Rut 69.253.200-7, indicando nombre del servicio, indicando la siguiente glosa: **"GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENCIÓN DE PLZAS, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA"**. Dicha boleta de garantía deberá ser ingresada por Oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, a más tardar, dentro de un plazo de diez días corridos contados desde la fecha de emisión de decreto que aprueba contrato. La boleta tendrá una duración de 90 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que se refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El Contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida, y asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio o afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f) Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g) Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h) Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud de entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i) Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j) Si el adjudicatario paraliza la ejecución del servicio, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total del mismo; sin orden directa del Encargado de Servicios Generales o representante del municipio por orden escrita y/o libro de registro, será calificada como notorio desmedro de la ejecución del servicio y abandono de éste.
- k) Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l) Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.
- m) Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n) Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE) y Términos Técnicos de Referencia.
- o) Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de Servicios Generales y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Consultor, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución del servicio, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la empresa contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el párrafo precedente.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo le pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.


DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebren las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO SÉXTO: PERSONERIA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


JORGE AGUIRRE GODOY
RUT N° 8.073.256-2




JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA